



| PROCESO | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | |
| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | |
| Pública | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada |
| | <input type="checkbox"/> | Pública Reservada |
| | <input type="checkbox"/> | |

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

| | |
|---------------------------------|--|
| OBJETO: | <i>Prestación de servicios personales y/o profesionales de carácter temporal, como instructor por periodo fijo, durante la vigencia 2025, para impartir Formación titulada y/o Complementaria, en el Programa de FIC del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional y en los municipios del área de cobertura del centro y en atención a las metas fijadas por la Dirección General. Se desarrollará acciones de formación en áreas de instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales; y los demás programas de formación donde el perfil sea aplicable y requerido.</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | Requisitos académicos: Ingenieros, licenciados o tecnólogos electricistas, electromecánicos, de distribución y redes eléctricas. |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | Experiencia laboral: veinticuatro (24) meses en el desempeño de su profesión y doce (12) meses en formación, instrucción o docencia en el área específica de su profesión. |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>Se fija como valor total para cada contrato la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 6.745.949). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Pago por mes vencido por valor de Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos once pesos M/CTE. (\$ 4.599.511), b) El equivalente por fracción de mes.</i> |
| PLAZO: | Un mes (1) y catorce días (14), sin exceder el Calendario Académico establecido para la vigencia 2025. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>El domicilio contractual es la ciudad de Ipiales y el lugar de ejecución del contrato serán los municipios del área de cobertura del centro.</i> |
| SUPERVISOR: | <i>La Supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del programa Acciones Regulares o quien designe el ordenador del pago y/o Subdirección de Centro.</i> |
| ORDENADOR DEL GASTO: | <i>ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA – subdirector (E) de Centro de formación, o quien haga sus veces</i> |



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Mediante el decreto 249 de 2004, se crearon los centros de formación en las diferentes regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y con ello mediante Resolución 000442 del 2005 se conformaron los grupos de apoyo administrativo de cada uno de los centros para desarrollar los procesos administrativos, financieros y logísticos, y de apoyo a la gestión y ejecución de la formación profesional integral; con ello también surge la necesidad de apoyo en la gestión académica.

Además la adecuada operación de los centros de formación está fundamentada en la visión 2026 para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la formación en ciencia, tecnología e innovación, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país, soporta su direccionamiento estratégico en el cumplimiento del programa de gobierno 2022-2026: “Colombia Potencia Mundial de Vida”, de acuerdo con las siguientes consideraciones en sus ejes temáticos y que están estrechamente ligados con el quehacer del programa.



Ejes de transformación:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua
2. Seguridad humana y justicia social
3. Derecho humano a la alimentación
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática
5. Convergencia regional

Ejes transversales:

1. Paz total
2. Los actores diferenciales para el cambio
3. Estabilidad macroeconómica
4. Política Exterior con enfoque de género

De acuerdo con lo anterior, el Programa de Acciones Regulares contribuye de manera significativa al plan de gobierno “Colombia Potencia Mundial de Vida”, al alinearse con los objetivos estratégicos planteados. A través de la formación profesional integral para el trabajo, el programa promueve la inclusión social, fomenta la participación activa de la mujer en el ámbito productivo y fortalece las capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI).

Además, facilita el acceso de los aprendices a nuevas tecnologías, impulsando su competitividad en el mercado laboral. Este enfoque integral no solo incrementa la empleabilidad y el emprendimiento, sino que también fomenta la equidad y la cohesión social.

El programa responde con pertinencia y calidad a las necesidades productivas y sociales del país, contribuyendo al cierre de brechas en educación y empleo. De esta manera, se convierte en un pilar fundamental para el desarrollo de un país más justo, productivo y sostenible, en línea con la visión de posicionar a Colombia como una potencia de vida a nivel global.

Por otro lado, reconociendo que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026 se establece como "una hoja de ruta para avanzar hacia un sistema educativo de calidad que impulse el desarrollo económico y social del país, y fomente la construcción de una sociedad basada en la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias", la operación del Programa de Acciones Regulares está directamente vinculada a este propósito.

A través de la implementación de procesos de formación integral y la promoción de la continuidad en la cadena de formación, el programa contribuye al fortalecimiento y mejoramiento de la calidad del sistema educativo colombiano. De esta manera, se consolida como un instrumento clave para alcanzar las metas del plan y para generar un impacto positivo y sostenible en el desarrollo educativo, social y productivo del país.

El Programa de Acciones Regulares se configura como un instrumento clave para el fortalecimiento del sector educativo, impulsando el desarrollo económico y la transformación social del país. Esto se logra mediante la transferencia de conocimientos útiles a los estudiantes-aprendices, quienes



son formados para impactar de manera directa en los sectores estratégicos de la región, tales como el agropecuario, agroindustrial, ambiental, económico, administrativo, contable, financiero, TICs, logístico, entre otros. A través de la formación técnica y tecnológica, se buscan soluciones a problemáticas reales, fomentando un vínculo directo entre la educación y las necesidades productivas de la región.

Alineado con el Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026, el programa promueve una formación profesional integral que combina la preparación para la vida y el trabajo con un enfoque en la integralidad. Esto permite a los aprendices desarrollar competencias que les habilitan para desempeñarse en contextos sociales, personales y productivos bajo principios de respeto a las personas e instituciones. Además, se fomenta el uso de nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la incorporación de prácticas inclusivas, sostenibles y orientadas a la preservación del medio ambiente.

El Plan Decenal de Educación plantea 10 desafíos estratégicos para el país entre 2016 y 2026. Desde su operatividad en el departamento de Nariño, el Programa de Acciones Regulares contribuye de manera significativa a los siguientes desafíos:

Desafío 2: Construcción de un sistema educativo articulado, participativo, descentralizado y con mecanismos eficaces de concertación.

Desafío 3: Establecimiento de lineamientos curriculares generales, pertinentes y flexibles que respondan a las necesidades del contexto.

Desafío 5: Transformación del paradigma tradicional de la educación hacia uno más innovador y adaptado a las demandas actuales.

Desafío 6: Uso pertinente y pedagógico de las tecnologías para fortalecer la enseñanza, la construcción de conocimiento, la investigación y la innovación.

Desafío 7: Construcción de una sociedad en paz basada en la equidad, inclusión, ética y equidad de género.

Desafío 8: Priorizar el desarrollo de las zonas rurales a través de la educación como eje transformador.

Desafío 10: Promoción de la investigación para la generación de conocimiento en todos los niveles educativos, fortaleciendo el desarrollo regional y nacional.

De esta forma, el programa no solo atiende las necesidades inmediatas de la región, sino que también se alinea con las metas nacionales de largo plazo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa y al desarrollo sostenible del país.

Dentro del Mapa de Procesos del SENA, en el Centro Sur Colombiano de Logística Internacional del SENA Regional Nariño, se destaca la ejecución del proceso de Gestión de Formación Profesional Integral, un pilar fundamental para el cumplimiento de la misión institucional. En este contexto, el Programa de Acciones Regulares del SENA adquiere especial relevancia para la vigencia 2025, siendo una pieza clave en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Acción del SENA.



Para garantizar su adecuada implementación, se requiere de un equipo multidisciplinario de profesionales instructores altamente capacitados, quienes desempeñen un papel esencial no solo en la ejecución de la formación, sino también en la interacción efectiva con las diferentes áreas del centro. Este equipo será responsable de liderar la gestión integral del programa, asegurar el cumplimiento de las metas definidas y velar por el desarrollo de procesos formativos de calidad para los aprendices.

Entre las principales funciones del equipo se incluyen:

- Apoyo, soporte y operación en la gestión del programa para garantizar la alineación con los lineamientos institucionales.
- Realización de actividades relacionadas con el SIGA del proceso, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad y gestión.
- Elaboración de informes correspondientes al programa, permitiendo la evaluación y mejora continua.
- Liderazgo en la formación de aprendices, abarcando tanto las etapas lectivas como productivas.
- Acompañamiento y asesoramiento permanente a los aprendices durante todo el proceso formativo.
- Apoyo en actividades orientadas a la comunidad educativa en general, promoviendo una educación inclusiva y pertinente.

La consolidación de este equipo de instructores no solo respalda la ejecución efectiva del programa, sino que también contribuye a fortalecer el impacto positivo en la comunidad educativa y en el desarrollo de competencias relevantes para el sector productivo. De esta manera, el Programa de Acciones Regulares se posiciona como un componente estratégico para la transformación educativa, la empleabilidad y el progreso regional.

En el Plan de Acción para la vigencia 2025, para el Centro de Formación se han establecido una serie de metas estratégicas que abarcan todos sus programas de formación profesional integral, incluyendo objetivos específicos para el Programa de Acciones Regulares. Estas metas reflejan el compromiso del centro con la calidad educativa, la pertinencia formativa y el impacto positivo en el desarrollo de competencias para la región.



Metas 9534 Centro Sur Colombiano de Logística Internacional - SENA Ipiales-Regional Nariño

| ▲ | Clasificación | Cupos |
|---|--|---------------|
| ☐ | 0 EDUCACION SUPERIOR | 1.506 |
| | 0 TECNOLOGOS REGULAR - PRESENCIAL | 891 |
| | 1 TECNÓLOGOS REGULAR - VIRTUAL | 615 |
| | 2 TECNÓLOGOS REGULAR - A DISTANCIA | 0 |
| | 3 TECNÓLOGOS CAMPESENA | 0 |
| | 4 TECNÓLOGOS FULL POPULAR | 0 |
| ☐ | 1 FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL Y OTROS | 3.565 |
| | 10 AUXILIARES ECONOMÍA POPULAR | 0 |
| | 13 TÉCNICO LABORAL REGULAR - PRESENCIAL | 1.484 |
| | 14 TÉCNICO LABORAL REGULAR - VIRTUAL | 333 |
| | 15 TÉCNICO LABORAL CAMPESENA | 195 |
| | 16 TÉCNICO LABORAL ECONOMÍA POPULAR | 0 |
| | 17 TÉCNICO LABORAL ARTICULACIÓN CON LA MEDIA | 1.553 |
| | 18 PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA | 0 |
| | 5 OPERARIOS REGULAR | 0 |
| | 6 OPERARIOS CAMPESENA | 0 |
| | 7 OPERARIOS ECONOMÍA POPULAR | 0 |
| | 8 AUXILIARES REGULAR | 0 |
| | 9 AUXILIARES CAMPESENA | 0 |
| ☐ | 2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA | 39.370 |
| | 19 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - VIRTUAL | 11.200 |
| | 20 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - PRESENCIAL | 13.680 |
| | 21 PROGRAMA DE BILINGÜISMO - VIRTUAL | 3.840 |
| | 22 PROGRAMA DE BILINGÜISMO - PRESENCIAL | 300 |
| | 23 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAMPESENA | 10.080 |
| | 24 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ECONOMIA POPULAR | 270 |
| | Total | 44.441 |

De esta manera, se busca potenciar la ejecución de la Formación Profesional Integral, garantizando su alineación con los estándares y requerimientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA). Este enfoque asegura una gestión eficiente y un soporte integral a los procesos formativos, sumando el valor agregado de liderar iniciativas de formación, capacitación y educación que fortalecen el impacto y la misión de la entidad.



La contratación de instructores en el SENA para la vigencia 2025 estará regida por las disposiciones del artículo 9 (numeral 17) y el artículo 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004 (modificado por el Decreto 2520 de 2013) y la Resolución No. 1979 de 2012. Esta contratación se llevará a cabo exclusivamente a través del Banco de Instructores, gestionado mediante la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo (APE). Cabe destacar que la inscripción en este banco no constituye un concurso de méritos ni garantiza continuidad contractual para vigencias futuras.

Para la vigencia 2025, la Dirección General del SENA emitió la Circular No. 3-2024-000278, que establece los lineamientos del proceso contractual. Este debe observar las normativas vigentes, los principios de contratación de la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía y responsabilidad) y los principios administrativos del artículo 209 de la Constitución (planeación, eficacia, moralidad, entre otros). Además, deberá alinearse con políticas de austeridad y eficiencia del gasto público, garantizando la satisfacción del interés general.

El Banco de Instructores permanece abierto, y las contrataciones se realizarán según las necesidades específicas de los Centros de Formación mediante un esquema de publicación de perfiles. No habrá convocatoria nacional en diciembre de 2024; las convocatorias específicas comenzarán en enero de 2025, basándose en las actualizaciones remitidas por la Dirección de Formación Profesional.

Los contratos serán gestionados exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, y los ordenadores del gasto deben garantizar que las contrataciones respondan al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones, respetando la autonomía de los contratistas para evitar subordinación. Asimismo, se conformará un Comité de Verificación en cada Centro de Formación, integrado por el subdirector del Centro, un Coordinador Académico y un Instructor de planta, o representantes designados según estrategias específicas como CampeSENA y Economía Popular. También se promoverá la participación de veedores representantes de los aprendices para reforzar la transparencia del proceso.

La inscripción al Banco de Instructores es continua, permitiendo a los interesados participar en convocatorias específicas para suplir necesidades no cubiertas. Cualquier duda o vacío en el proceso será resuelto mediante lineamientos conjuntos de las instancias directivas del SENA, garantizando la correcta ejecución del proceso de contratación en 2025.

En cumplimiento de lo expuesto y tras revisar la planta de personal del Centro, se constató que no hay suficientes instructores de planta con la especialidad requerida para cubrir la necesidad existente. Por lo tanto, el Centro de Formación ha programado la ejecución de contratos de prestación de servicios profesionales y/o personales de instructores para el Programa de Acciones Regulares. Estos instructores apoyarán con el cumplimiento de metas asignadas al programa de acciones regulares, ejecutando formación profesional integral en los municipios del área de cobertura del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional del SENA, Regional Nariño, durante la vigencia 2025.



La necesidad de contratar estos servicios profesionales se fundamenta en la insuficiencia de personal de planta capaz de asumir las responsabilidades que deben desempeñar los instructores; la carga laboral actual es alta y las funciones del personal existente están completamente ocupadas, lo que imposibilita que puedan atender las nuevas demandas de formación.

Dada la falta de personal adecuado y las específicas características técnicas de la contratación, es imperativo proceder con la contratación de servicios profesionales para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos formativos necesarios en la región.

El Centro Sur Colombiano de Logística Internacional cuenta con un total de cincuenta y un (51) cargos de planta, distribuidos de la siguiente manera: un subdirector de Centro, un profesional grado 09, dos profesionales grado 08, un profesional grado 04, tres profesionales grado 03, cinco profesionales grado 02, un profesional grado 01, treinta y cuatro Instructores en acciones regulares, un técnico grado 03, un técnico grado 01 y una secretaria grado 02. Sin embargo, debido a la insuficiencia de personal para atender los compromisos y metas del Programa de Acciones Regulares, se hace necesario contratar a una (1) persona natural que posea la experiencia, idoneidad y capacidades específicas requeridas para brindar apoyo como instructor contratista durante la vigencia 2025. Esta contratación se destinará a realizar actividades relacionadas con el siguiente objeto contractual: “Prestación de servicios personales y/o profesionales de carácter temporal, como instructor por periodo fijo, durante la vigencia 2025, para impartir Formación titulada y/o Complementaria, en el Programa de FIC del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional y en los municipios del área de cobertura del centro y en atención a las metas fijadas por la Dirección General. Se desarrollará acciones de formación en áreas de instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales; y los demás programas de formación donde el perfil sea aplicable y requerido.” Esto permitirá cumplir con el plan estratégico del SENA, así como con las metas y compromisos establecidos por la Dirección de Empleo y Trabajo, la Dirección Nacional y el Centro de Formación en relación con el Programa de Acciones Regulares. El plazo para satisfacer esta necesidad se extenderá durante la vigencia mencionada.

Dado que las actividades en cuestión requieren un alto nivel de conocimiento especializado y considerando la insuficiencia del personal de planta asignado por el Gobierno Nacional al Centro Sur Colombiano de Logística Internacional, la alternativa legal disponible para la entidad es celebrar un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural. Esta persona debe estar capacitada para ejecutar el objeto del contrato y demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se detallan en este documento. Esto se fundamenta en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”



Por lo tanto, es esencial suscribir un contrato de prestación de servicios en el área de instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales para la vigencia 2025. Esto garantizará el funcionamiento normal del Centro y del Programa, considerando que estas actividades son continuas y deben ser suplidas durante el año mediante contratos de prestación de servicios por el tiempo estrictamente necesario. La necesidad de contratación estará siempre supeditada a la disponibilidad de personal para realizar estas labores, y de no encontrarse disponible, se requerirá contratar el personal necesario para satisfacer las demandas de servicio, garantizando así la continuidad de los procesos institucionales y misionales. Se reitera que el objeto requerido no puede ser cubierto con el personal de planta existente, ya que, aunque hay personal, no es suficiente para atender todas las necesidades del servicio, dado que está destinado a otras acciones relacionadas con la operación, gestión y funcionamiento del centro de formación.

2. Obligaciones Específicas:

1. *Impartir formación integral a aprendices en sus diferentes tipos, niveles y modalidades, garantizando el cumplimiento de las competencias y resultados de aprendizaje establecidos por el SENA, según designación de la coordinación académica y dentro de los plazos definidos para cada acción formativa.*
2. *Planificar y ejecutar actividades formativas conforme al Procedimiento Ejecución de la Formación Profesional Integral, asegurando el uso adecuado de los documentos y formatos vigentes establecidos por el sistema de gestión de calidad.*
3. *Utilizar la plataforma Sofía Plus y/o herramientas digitales vigentes para establecer rutas de aprendizaje, asociar aprendices, emisión de juicios de valuación, registro de tiempos y mantener la actualización de datos e información durante todo el proceso académico.*
4. *Apoyar la gestión del programa asignado, participando activamente en el posicionamiento regional y en el cumplimiento de metas establecidas, así como asistir a reuniones programadas por la coordinación académica y el equipo de desarrollo curricular.*
5. *Asegurar la adecuada gestión de los productos del proyecto formativo mediante el uso correcto de los materiales de formación, la solicitud y entrega oportuna de estos, y la utilización de herramientas tecnológicas disponibles en el centro de formación, garantizando la protección del medio ambiente y el cumplimiento de las medidas de seguridad personal.*
6. *Aplicar los reglamentos y materiales pedagógicos del SENA, manteniéndose al tanto de procesos de actualización y formación necesarios para la correcta ejecución de los programas.*
7. *Brindar seguimiento individualizado a cada aprendiz, proporcionando orientación y reportando avances o dificultades a la Coordinación Académica, implementando el protocolo Ruta de Atención para la Prevención de la Deserción, con el objetivo de garantizar su permanencia durante toda la duración del curso o la acción formativa.*
8. *Presentar informes mensuales sobre la ejecución del contrato, junto con la cuenta de cobro correspondiente al periodo, que incluyan reportes sobre el desarrollo del Procedimiento de Ejecución*



de la Formación Profesional Integral, la legalización de comisiones (si aplica), y las actas de reuniones y de entrega de materiales formativos a los aprendices, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos.

9. Gestionar certificaciones en normas de competencia relacionadas con la orientación de procesos formativos, cuando al momento de contratación no se cuente con ellas dentro del 2do semestre de la vigencia 2025.

10. Propender por alcanzar y certificar un nivel en segundo idioma, específicamente en Inglés A2.

11. Cumplir con lineamientos para la formación virtual, asegurando la correcta implementación de los procesos en Ambientes Virtuales de Aprendizaje y utilizando documentos y formatos según el sistema de gestión de calidad.

12. Afiliarse a la administradora de riesgos laborales designada por el SENA bajo la clase de riesgo relacionada con las labores propias del área objeto del contrato.

13. Las demás acciones de apoyo que le sean asignadas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Ipiales y los municipios del área de cobertura del Centro.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,



se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación de Acciones Regulares o quien designe el Ordenador del Pago o director de Área o jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.



11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO___

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora: **Miguel Alejandro Enríquez Chamorro CC 1053862966**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |



| EXPERIENCIA | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | | |
|---------------------------|------------------|-----------------|-------|-------------------------|--------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| POLITECNICO CENTRAL | 02-05-2021 | 02-05-2022 | 12 | 0 | X | |
| EVOLTI COMPANY SAS BIC | 16-01-2023 | 30-03-2025 | 26 | 13 | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL, EXPERIENCIA | | | 38 | 13 | X | |

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor: **Miguel Alejandro Enríquez Chamorro CC 1053862966**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro sur colombiano de logística internacional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.



13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|-------------------------------|--|---|-------------------------|--|-------------------------|
| CO1.PCCNTR.2 457861del2021 | ALVARO ENRIQUE MANZAN O GOMEZ | Prestación de servicios personales o profesionales de carácter temporal, como instructor por periodo fijo, durante la vigencia 2021, para impartir Formación titulada y/o Complementaria en cualquier modalidad, en el Programa de FIC del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional y en los municipios del área de cobertura del centro y en atención a las metas fijadas por la Dirección General. Se desarrollará acciones de formación en áreas de electricidad, instalaciones eléctricas y afines. | 10 meses y 4 días | \$28.789.712 Pago mensual de \$2.841.090 | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR. 3403466 | ALVARO ENRIQUE MANZAN O GOMEZ | Prestación de servicios personales y/o profesionales de carácter temporal, como instructor por periodo fijo, durante la vigencia 2023, para impartir Formación titulada y/o Complementaria en cualquier modalidad, en el Programa de FIC del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional y en los municipios del área de cobertura del centro y en atención a las metas fijadas por la Dirección General. Se desarrollará acciones de formación en áreas de instalación de sistemas | 10 meses 17 días | Pago mensual (\$2.903.000) | Contratación Directa |



| | | | | | |
|----------------------------|------------------------------|--|----------------------------|---|----------------------|
| | | eléctricos residenciales y comerciales; y los demás programas de formación. | | | |
| CO1.PCCNTR.4660005 de 2023 | ALVARO ENRIQUE MANZANO GOMEZ | Prestación de servicios personales y/o profesionales de carácter temporal, como instructor por periodo fijo, durante la vigencia 2023, para impartir Formación titulada y/o Complementaria en cualquier modalidad, en el Programa de FIC del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional y en los municipios del área de cobertura del centro y en atención a las metas fijadas por la Dirección General. Se desarrollará acciones de formación en áreas de instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales; y los demás programas de formación donde el perfil sea aplicable y requerido. | 10 meses 17 días | \$33.546.667 Pago mensual (\$3.400.000) | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR.5929148 de 2024 | JUAN ALONSO CORTES ALVAREZ | Prestación de servicios personales y/o profesionales de carácter temporal, como instructor por periodo fijo, durante la vigencia 2024, para impartir Formación titulada y/o Complementaria, en el Programa de FIC del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional y en los municipios del área de cobertura del centro y en atención a las metas fijadas por la Dirección General. Se desarrollará acciones de formación en áreas de instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales; y los demás | 3 meses y nueve días | Valor total: \$12.229.800 Valor mensual: \$3.706.000 | Contratación Directa |



| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| | | programas de formación donde el perfil sea aplicable y requerido. | | | |
|--|--|---|--|--|--|


14. Decisión de contratación:


Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.


Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ipiales, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2025.

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
subdirector (E) de Centro

VoBo. Nathalia Erazo Guerrero - Coordinadora Administrativa CSCL. 

Proyectó: Juan Carlos Pérez Ortiz. Coordinador Académico Acciones Regulares CSCLI 

Revisó: Stefanny Carolina Mantilla Bravo. Contratista en Contratación CSCLI. 



9. Control de cambios

| VERSION | FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE | NATURALEZA DEL CAMBIO |
|---------|-----------------------------|--|
| V09 | Noviembre | Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14 |